

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Jueves 9 de Febrero de 1967
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 33

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) . . . Pág. 329

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Marco Antonio Ojeda 331

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato de Empresarios Unidos de Cameros y Autobuses Rurales, Línea San Rafael del Sur. 332

BANCO CALEY DAONALL, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1966 340

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 341

SECCION JUDICIAL

Remates 341
Títulos Supletorios 344
Donación de Terreno Municipal. 344
Aviso del Banco de América 344
Precios de Detalles de Cigarrillos. 344
Declaratorias de Herederos. 344

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Se declararon suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, y sometidos a votación se aprobaron por diez balotas a favor y dos en contra.

A discusión en lo particular, fue aprobado con la misma votación, el Arto 1º. El Arto. 2º se aprobó con igual número de votos, habiendo dado los suyos los honorables Senadores Cuadra y Sacasa, el primero público y favorable, y el segundo,

aunque votó con balota favorablemente, manifestó que lo hacía por cumplir, pero opinaba junto con el Senador Cuadra, que la votación del Arto. 2º debía ser pública.

A moción del honorable Senador Sacasa, secundada por el honorable Senador Cuadra, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedando por consiguiente, definitivamente aprobado

10º El honorable Senador Argüello solicitó a la Mesa, por motivos de salud, permiso para retirarse del recinto, el cual le fue otorgado gustosamente por el Señor Presidente. Dijo el honorable Senador Sacasa, que consideraba de justicia la concesión de permiso al honorable Senador Argüello, en atención a sus muchos merecimientos.

11º—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$150.00 a favor del señor Teodoro Gallo Fuentes, de la ciudad de Somoto, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, informó a la Sala y especialmente al honorable Senador Sacasa, acerca de las muchas virtudes ciudadanas del señor Teodoro Gallo Fuentes, para el otorgamiento de la pensión que estaban discutiendo, la cual venía además, acompañada de todos los por menores reglamentarios.

El honorable Senador Sacasa manifestó que con la explicación que se había servido darle el honorable Señor Presidente respecto a la procedencia de la concesión de tal ayuda, con especial gusto daría su voto favorable a ella.

Declarados suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto, fueron aprobados por balotas, con diez votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular, se apro-

baron, esta vez unánimemente y siempre por balotas, los Artos. 1º y 2º del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Cuadra, secundada por el honorable Senador Talavera, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12º—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor del señor Francisco Espinoza Rodríguez, de esta ciudad, en sustitución del Señor Raúl Borge Castriello, quien ya falleció, en reconocimiento de sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fue leído y sometido a la consideración de la Sala, el Arto. 1º.

Pidió la palabra el honorable Senador Cuadra, solicitando a la Cámara su voto favorable a la pensión del Señor Espinoza Rodríguez, magnífico periodista e intelectual, conocido de todos por su cooperación, honorabilidad y gran liberalismo y quien se encontraba actualmente aquejado de grave enfermedad.

El honorable Señor Presidente acogió con simpatía lo expuesto por el honorable Senador Cuadra, porque él tenía también conocimiento de las largas inquietudes intelectuales del señor Espinoza, y le constaban sus lamentables condiciones económicas y de salud.

Se declaró suficientemente discutido el Arto. 1º, y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad, así como el 2º, último del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, aprobado en definitivo.

13º—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$150.00 a favor del señor Francisco Pérez Paiz, de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron leídos y aprobados por balotas, el Arto. 1º, por unanimidad y el 2º, último del proyecto, con nueve votos a favor y uno en contra. A moción del honorable Senador Sacasa, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguientes definitivamente aprobado.

14º—Se leyó y aprobó en lo general, por

balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor del señor Manuel Zeledón Jarquín, de la ciudad de Jinotega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se leyeron, sometieron a votación por balotas y fueron aprobados por unanimidad, los Artos. 1º y 2º del proyecto dispensándosele, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

15º—Se leyó y fue sometido a la consideración de la Cámara, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede aumento de \$100.00 a la pensión mensual vitalicia que por la misma cantidad goza el Señor J. Alberto Mora Noguera, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

El honorable Senador Cuadra hizo la observación de que el proyecto que estaban tramitando no traía adjunta ninguna documentación, por lo cual él se abstenía de votar. Efectuada la votación del dictamen y el proyecto en lo general, por balotas, fueron aprobados con cinco votos a favor, dos en contra y tres abstenciones de los honorables Senadores Cuadra, Ponce y Montalván. Con igual número de votos, y al discutirse en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1º y 2º del proyecto, que quedó aprobado en primer debate.

El honorable Senador Cuadra sugirió que no fuera dispensado el trámite de segundo debate al anterior proyecto, para tener la oportunidad de requerir alguna información sobre el mismo.

La moción que antecede del honorable Senador Cuadra fue acogida unánimemente por la Sala, quedando el proyecto de la referencia aprobado únicamente en primer debate.

16º—Se leyó y puso a discusión, en lo general y en primer debate, el dictamen favorable al proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$100.00 a favor del señor Aparicio Carmona Méndez, de La Conquista, Departamento de Carazo, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Pidió la palabra el honorable Senador Cuadra, manifestando que aunque el beneficiado era un ciudadano de su Departamento, él lo había conocido militando en las filas del Partido Conservador y ocupando en Jinotepe durante la guerra del 26, las trincheras de ese Partido. Después se volvió liberal —agregó—, pero lo

cierto es que en ese tiempo era un Conservador al servicio de su Partido. Sin embargo, no quiero enfocar el asunto desde el punto de vista partidarista, porque el honorable Senador Jarquín, acaba de hacer esta mañana, con gran nobleza, un reconocimiento a los méritos de una heroína liberal, y no deseo corresponder en esta mañana con una dialéctica opuesta a ese laudable principio. Pero sí me encuentro en el conflicto de que este señor Carmona declara en su solicitud, ser miembro activo con el grado de Sargento de la Guardia Nacional, la que ya tiene establecida en una forma especial y con gran justicia por cierto, para los miembros de ese Cuerpo, una Ley de Pensiones y Retiros. Terminó diciendo que por esa especial circunstancia, él se oponía a la aprobación del dictamen, ya que el Señor Carmona no podía gozar de dos pensiones.

El honorable Senador Ponce se expresó de acuerdo con lo expuesto por el Senador Cuadra; después de lo cual se declaró suficientemente discutido el dictamen, y se sometió a votación, siendo rechazado por ocho votos en contra y dos a favor.

En consecuencia, quedó rechazado el proyecto en primer debate.

17°—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor del señor Héctor Ramírez Hernández, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron siempre por balotas y por unanimidad, los Artos. 1° y 2° de que consta el proyecto. A moción del honorable Senador Machado Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

18°—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a otorgar pensión mensual vitalicia de \$100.00 a favor del señor José Dolores Mena Ortega, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción y por balotas, los Artos. 1° y 2° del proyecto al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Montalván, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

19°—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia

de \$150.00 a favor del señor Venancio Ulloa Pavón, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron por unanimidad y siempre por balotas, los Artos. 1° y 2° que constituyen el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

20°—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Víctor Manuel Talavera T.,
Presidente.

Humberto Castrillo,
Secretario.

Camilo Jarquín,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Financiación y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Marco Antonio Ojeda

No. 233—B/U No. 536239—\$ 260.00
No. 17

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por el señor Marco Antonio Ojeda para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial protegida por Decreto No. 48 del 22 de Diciembre de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 40 del 16 de Febrero de 1963, con su similar clasificada por Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año.

Segundo.—El Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año, por el cual se otorgaron los beneficios inherentes a la categoría de Fundamental de Industria Establecida.

Considerando:

Que para colocar a la Planta Industrial, propiedad del señor Marco Antonio Ojeda en un mismo nivel de competitividad con su similar clasificada según Decreto No. 184 antes mencionado, es procedente la aplica-

ción de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar conforme las disposiciones del Arto. 18 citado, al señor Marco Antonio Ojeda, única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial clasificada según Decreto No. 48 mencionado en el Visto Primero que antecede, los privilegios y franquicias siguientes:

a) —Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular por una sola vez, duante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la produc-

ción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el goce de los beneficios especificados en el Arto. 1o. que antecede, el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 184 del 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 254 del 9 de Noviembre del mismo año.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta» para que surta efectos desde su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las disposiciones del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — (f) LORENZO QUERRERO, Presidente de la República. — (f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Sindicato de Empresarios Unidos de Carros y Autobuses Rurales, Línea San Rafael del Sur

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo,

CERTIFICA

el Acta Constitutiva y Estatutos del «SINDICATO DE EMPRESARIOS UNIDOS DE CARROS Y AUTOBUSES RURALES, LINEA SAN RAFAEL DEL SUR», que literalmente dice:

«ACTA CONSTITUTIVA» DE SINDICATO. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las Diez de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos sesentidós; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1º) Consti-

tuir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión la explotación de Empresas de Transporte de pasajeros entre Managua y San Rafael del Sur de este mismo departamento; 2º) El Sindicato se denominará: "SINDICA DE EMPRESARIOS UNIDOS DE CARROS Y AUTOBUSES RURALES, LINEA SAN RAFAEL DEL SUR", y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. C) del Reglamento de Asociaciones Sindicales; 3) El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y para las notificaciones y demás fines de que habla el Inco. 4º del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la casa del Señor Arnoldo González Centeno, situada en el Barrio Monseñor Lezcano, situada de la Iglesia del Corazón de Jesús, seis cuadras abajo; 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por las siguientes organizaciones: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema; b) La Junta Directiva que será compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos y dos Vocales, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos; 8º) El Sindicato se disolverá: a) por el voto de las dos terceras partes de los miembros; c) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9º. Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Señor Arnoldo González Centeno; 10.) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Oficina de Abogacía del Doctor Julio Centeno Gómez, en esta ciudad, el día trece de Diciembre de

mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario que da fe de la identidad de los Fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquellos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ha ocurrido en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: NOMBRE, ESTADO CIVIL, OFICIO, LUGAR DE TRABAJO. Alberto Artola, viudo, Empresario, San Rafael del Sur; Ernesto García, casado, Empresario, San Rafael del Sur; Benigno Mendoza, soltero, Empresario, San Rafael del Sur; Pío Hurtado, casado, Empresario, San Rafael del Sur; Julio C. Medrano, soltero, Empresario, San Rafael del Sur; Juan Quintanilla G., soltero, Empresario, San Rafael del Sur; Rafael Sánchez casado, Empresario, San Rafael del Sur; Arnoldo González C., casado, Empresario, San Rafael del Sur; Félix Angulo, soltero, Empresario, San Rafael del Sur; Susana Lau de Espinoza, casada, Empresaria, San Rafael del Sur; Alberto Artola, Ernesto García C., Benigno Mendoza, Pío Hurtado, Julio C. Medrano, Juan Quintanilla, Rafael Sánchez, Arnoldo González C., Félix Angulo, Susana Lau, J. Centeno G. Notario (Un sello). REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre. Sindicato de Empresarios Unidos de Carros y Autobuses Rurales Línea San Rafael del Sur. Domicilio. Managua. Capital — El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 241 del folio 1079 al 1080 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 240 del folio 2996 al 3004 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 300 del Registro de Asociaciones. Managua, 4 de Febrero de 1963. Julio C. Morales V., Jefe del Depto. de Asociaciones. (Un sello). ESTATUTOS DEL SINDICATO: En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del trece de Diciembre de mil novecientos sesentidós. Reunidos en la Oficina de Leyes del doctor Julio Centeno Gómez, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de "EMPRESARIOS UNIDOS DE CARROS Y AUTOBUSES RURALES LINEA SAN RAFAEL DEL SUR. En pre-

sencia del doctor Julio Centeno Gómez, Notario de este domicilio que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Doctor Julio C. Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones. Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: **ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE EMPRESARIOS UNIDOS DE CARROS Y AUTOBUSES RURALES, LINEA SAN RAFAEL DEL SUR: 1º EXPLICACION DE LA DENOMINACION.** — El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de las Empresas de Transportes de pasajeros que trafiquen entre Managua y San Rafael del Sur de este Departamento. Pertenecer, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Patrones o Empresarios. b) Por la actividad de sus integrantes: Urbano, c) Por su extensión jurisdiccional: Departamental — 2º **DOMICILIO.** El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y oye notificaciones en la casa del Señor Arnoldo González Centeno, situada en el Barrio Monseñor Lezcano, de la Iglesia del Corazón de Jesús, seis cuadras abajo, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el acuse de recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de Inspección General del Trabajo. — 3º **FINES.** El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b). Crear un fondo para auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesiten; c) Fundar y mantener cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados mediante una campaña de Alfabetización y el Establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, Sociales y Deportivas; e) Procurar el acercamiento de Patrones y Trabajadores sobre bases de Justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros organismos e instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las

autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir, en la forma que ordena la ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros organismos Oficiales; i) Representar al Sindicato a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar convenciones y Contratos colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios; 4º) **PROHIBICIONES**— Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma de la República y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades, contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de derechos que a cada uno de sus miembros le corresponda como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las calidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala. 5º **OBLIGACIONES:** El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º De Actas y Acuerdos, de la Asamblea y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2º De Registros de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno; en él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la

fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las presentes normas pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo.

6° CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Ciudadano en ejercicio de sus derechos, de reconocida honradez y propietario de vehículo para traficar la línea Managua San Rafael del Sur; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; **7° OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo,

de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece.

8° LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de CINCO CORDOBAS (₡5.00), una cuota diaria de Dos Córdobas (₡2.00). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.

9° LAS MULTAS. En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas.

10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare; **11° DEJAN DE SER MIEMBROS.** Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del

Sindicato: 1º Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2º Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trata, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12.) El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si exigiere, por decir, si la exige se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc., pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13. DEL GOBIERNO DEL SINDICATO. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. DE LA ASAMBLEA GENERAL. 14. LA ASAMBLEA GENERAL es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las ocho de la noche del día veintiocho de cada mes, en la casa de Don Julio César Medrano Navarrete situada en San Rafael del Sur. 16. LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos en un diario de la loca-

lidad si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos, la que para que produzca efecto deberá ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga en los casos y con las formalidades en que procede (Arto. 225 C. T., 3º) y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T.) sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3º del Arto. 225 C. T.; e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso debe antes crearse un expediente con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva; tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada por las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación, el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos Oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.); c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19.) DE LA VALIDEZ DE

LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez se requiere: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva Sesión firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 2º A LAS SESIONES PODRÁ asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21). La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que disponga el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos, y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22.) La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario, que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Primer Vocal; g) Un Segundo Vocal. 23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, constando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro

de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25. La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y Documentos a que se hace referencia en el anterior inciso y a mostrarlos a las autoridades de trabajo cada vez que éstas lo pidieren de oficio, o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2º del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f) del Arto. 4º pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea General suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1º Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2º Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno); y 3º Nombre

completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario y a enviar dentro de tercero día, copias de él al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana en Local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad; 27. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos 5º Inc. 1º y 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO: 30. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. DE LA IN-

VERSION DE FONDOS: 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento, a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento, para la formación de una cooperativa de Consumo y Préstamo; c) Un diez por ciento, para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo, a cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado un mínimun de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: 50% para resistencia; y 20% para Organización y Propaganda. 32. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada : Banco Nicaragüense. 33. Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Un Mil Córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencias calificadas unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días de la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. DE LA DISOLUCION: 34. El Sindicato se disolverá a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Tra-

bajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4º o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5º la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. DE LA LIQUIDACION. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designado para ese efecto por la Asamblea General lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b), y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: a repartir entre todos los miembros proporcionalmente a su aporte y tiempo de asociado; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Juan Quintanilla Guerrero; Secretario: Ernesto García Corea; Tesorero: Julio César Medrano Navarrete; Encargado de Conflictos: Arnoldo González Centeno;

Fiscal: Benigno Mendoza Artola; Primer Vocal: Rafael Sánchez Rocha; Segundo Vocal: Alberto Artola Mora; Miembros de la Junta de Vigilancia: Don Pío Hurtado y Don Félix Angulo Aragón. Con lo que se concluyó el Acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. En este estado los suscritos miembros de este Sindicato de EMPRESARIOS UNIDOS DE CARROS Y AUTOBUSES DE LA LINEA SAN RAFAEL DEL SUR, manifestaron claramente: Que los cheques para retirar el dinero del Sindicato depositado en la respectiva institución Bancaria serán firmados conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva. Con lo que se concluyó el Acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos ante el Notario que da fe. Juan Quintanilla Guerrero, J. C. Medrano, Arnoldo González C., Pío Hurtado, Rafael Sánchez, Ernesto García C., Félix Angulo, Susana Lau, Alberto Artola, Benigno Mendoza A., —J. Centeno G. Notario. (Un sello). REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales, de la Inspección General del Trabajo. Nombre. Sindicato de Empresarios Unidos de Carros y Autobuses Rurales Línea San Rafael del Sur. Domicilio. Managua. Capital.—El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 241 del folio 1079 al 1080 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 240 del folio 2996 al 3004 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 300 del Registro de Asociaciones. Managua, 4 de Febrero de 1963. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. Un sello”.

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada, extendiéndose la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional Nacional, Uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. —Entre líneas — advertido de — Vale — testado — por — No Vale.—

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones.
Ministerio del Trabajo.

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.,

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

Reg. 182
B/U 534698
Valor: ₡ 200.00

340

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

A C T I V O			P A S I V O		
I—Fondos Disponibles		₡ 3.404.890.52	XI—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Nacional		₡ 6.308.144.68
Disponibilidad en Moneda Nacional	₡ 3.046.648.27				
Disponibilidad en Moneda Extranjera	358.242.25				
II—Colocaciones Corrientes		₡ 11.101.114.41	Depósitos a la Vista Cuenta Cheques	₡ 3.883.564.20	
Créditos Comerciales	₡ 4.556.648.02		Exigibilidades a la Vista	113.141.09	
Créditos Agrícolas	4.120.967.26		Depósitos a Plazo Fijo	305.000.00	
Créditos Ganaderos	984.600.00		Depósitos a Plazo Indefinido	1.560.000.00	
Créditos Industriales	1.400.233.34		Depósitos de Ahorro	446.439.39	
Préstamos para Vivienda Familiar	38.665.79				
III—Colocaciones Congeladas		₡ 315.300.00	XII—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Extranjera		₡ 5.600.000.00
Vencidas	₡ 165.300.00				
En cobro Judicial	150.000.00		Exigibilidades en Moneda Extranjera	₡ 5.600.000.00	
V—Inversiones en Acciones Bonos y Valores		₡ 1.380.800.00			
Valores Emitidos por el Gob. y sus Emp.	₡ 1.130.000.00		XIV—Otros Pasivos		₡ 71.882.78
Valores Financieros de Empre. Privadas	250.000.00		Depósitos para Importaciones	₡ 1.232.28	
VIII—Muebles e Inmuebles al Servicio del Bco.		₡ 635.323.13	Intereses Acumulados por Pagar	56.650.50	
Bienes Inmuebles	₡ 500.000.09		Impuestos Acumulados por Pagar	14.000.00	
Menos: Depreciación	— 0 —	500.000.00			
Bienes Muebles	₡ 116.099.05		XV—Créditos Diferidos		₡ 3.785.86
Menos Depreciación	30.775.92	135.323.13	Intereses recibidos por Adelantado	₡ 3.785.86	
IX—Otros Activos		₡ 318.914.20	XVI—Capital y Reservas		₡ 5.224.686.70
Fondos Congelados en el Bco. Central de Nicaragua	₡ 1.232.28		Capital Pagado	₡ 4.000.000.00	
Cuentas Diversas	41.843.39		Reserva de Capital	308.551.43	
Inf. Acumulados por recibir	₡ 324.779.04		Otras Reservas	916.135.27	
Menos:					
Reserva p. Int. es Suspenso	52.726.37	272.052.67			
Intereses Documentados	3.785.86				
X—Cargos Diferidos		₡ 52.957.76			
Pagos Anticipados	₡ 43.765.46				
Gastos por Amortizar	₡ 15.320.50				
Menos:					
Res. p. Gastos Amortizables	6.128.20	9.192.30			
		₡ 17.208.500.02			₡ 17.208.500.02

C U E N T A S D E O R D E N

XVIII—Cuentas Contingentes	₡ 5.429.342.38
XIX—Valores en Depósito	2.815.554.63
XX—Cuentas de Registro	1.539.591.16

Ramón Gallo Castillo
Contador

Juan Gazol Montalvo
Auditor

Edmundo Bojorge Duarte
Gerente-General

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

Nº 29 —B/U Nº 529941— ₡ 45.00
Destiladora Nacional S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«RON CORTEZ»

Para: Licores Alcohólicos, Clase 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, siete Diciembre, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 46 —B/U Nº 532108— ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«SECRET»

Para: Cosméticos y Perfumes, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, diez Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 36 — B/U Nº 529944— ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«HEAD & SHOULDERS», y «RADAR», Para Clase 7.

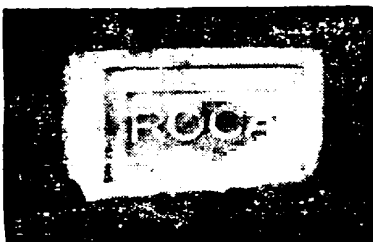
«DASH», y «BOLD», Para Clase 6.

«PAMPERS», Para Clase 42.

«PUFFS», Para Clase 40.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, siete Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 49 —B/U Nº 532111 — ₡ 305.00
La Equitativa S. A., solicita registro de las Marcas:



Para: Productos de la Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, once de Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 246—B/U Nº 536245 — ₡ 90.00
Once mañana del veintitrés corriente en este Juzgado subastaráse al martillo un Camión Bedford, año 1963, 7 toneladas, 6 cilindros, Motor Diesel, regular estado.

Ejecuta Compañía Automotriz a Pedro Castillo Sandoval.

Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, 3 febrero mil novecientos sesentiséis. Las once mañana.—José Ernesto Bendaña.—Firma ilegible. 3 3

Nº 274 —B/U Nº 538103— ₡ 90.00
Cuatro tarde veinte corriente, subastaráse este Despacho finca rústica sita Comarca Santo Domingo, esta jurisdicción, media manzana extensión, lindante: Oriente, Juan Morales; Occidente, Estebana Pérez; Norte, Carmen Morales; Sur, Arturo Solórzano.

Ejecut.: Angela de Barberena a Jacinto Aguirre.
Base: Un Mil Trescientos Sesenticuatro Córdoba.

Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, Febrero dos de mil novecientos sesentiséis.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro O., Srio. 3 1

Nº 270 — B/U Nº 538113— ₡ 135.00
Once de la mañana veintidós corriente mes y año, local este Juzgado subastaráse mejor postor, inmueble urbano sita Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad inscrito bajo Número 4,863, tomo setentiocho, folios 59 y 60 del Registro Público Managua.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea Va. Ramón Rocha Céspedes.

Base ejecución: Veintiocho Mil Córdoba.
Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua D. N. tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—J. Alej. Salinas, Srio. 3 1

Nº 247 —B/U Nº 505353 — ₡ 90.00
Diez mañana, veinticuatro Febrero, subastaráse este Juzgado rústica, esta jurisdicción: Norte, Sur, Oriente, Julio Páez, Poniente, Calle.

Base: Tres Mil Córdoba.
Ejecución: Auxiliadora Alcócer a Carmen Tórreres.

Oyense posturas.
Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintiséis Enero mil novecientos sesentiséis.—Gladys Cerda, Sria. 3 1

Nº 282— B/U Nº 538122— ₡ 520.00
El día domingo 12 de Fbrero de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal «Monte de Piedad» y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	SERIE «C»	
	BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS	
97227	2 Pule dist 3 6 gra	₡ 210.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
97449	2 Puls dist 1 anillo y 1 cordón con med 70 grs	375.00	72875	1 Cad con dije lam golp, 8 grs	51.80
98835	1 anillo y 1 cad. con dije golp 13 grs	74.00	72882	1 Puls tej chino y 1 anillo, 12 grs	51.80
98861	1 Par de chapas y 1 anillo 4 grs	29.60	72987	1 Puls tej No 8 rev, 14 grs	74.00
98869	1 Moneda de 5 dólares 8 grs	59.20	72895	1 Reloj inox marca Aerona	22.20
98886	1 Cad tej chino con dije de med de 10 K 21 grs	103.60	72981	1 Cad sin dije, 8 grs	37.00
98951	2 Anillos dist 15 grs	88.80	72992	1 Par de chapas golp 3 grs	14.80
99004	1 Anillo 7 grs	37.00	73022	1 Reloj marca Urbita con Puls inox	59.20
99041	1 Anillo golp y 1 dije de cristo, 10 grs	59.20	73025	3 Anillos dist y 1 esclava peÑueña 4 grs	22.20
99046	1 Puls tej de corozo y pedazo de cad 14 grs	74.00	73040	1 Cad con dije de med golp 17 grs	88.80
99072	3 Anillos dist 7 grs	37.00	73079	1 Cad con dije de cristo golp 7 grs	44.40
99080	2 Cad dist 28 grs	162.80	73082	1 Anillo con piedra 4 grs	22.20
99091	1 Cad con dije de cristo golp 22 grs	118.40	73093	1 Puls tej chino 16 1/2 grs	74.00
99095	1 Dije de moneda de 20 dólares 37 grs	192.40	73149	1 Cordón con dije de cristo media caña golp, 14 grs	74.00
99124	1 Cad con dije de cristo golp 4 grs	21.90	73176	1 Cad con dije de med do 10 K golp 7 grs	29.60
99129	2 Anillos dist 3 1/2 grs	21.90	73190	1 Anillo con piedra, 4 grs	29.60
99144	1 Cad, ord con med de 10 K 19 grs	87.60	73226	1 Puls de eslab cal, 15 grs	89.80
99145	1 Puls tej chino rev 18 grs	102.20	73245	1 Máquina de sumar manual marca Underwood	133.20
99263	1 Cad con dije de cristo y 1 par de chapas 11 grs	65.70	73263	1 Máquina de escribir, marca Olimpia	592.00
99276	1 Cad tej chino con dije, 29 1/2 grs	160.60	73276	8 Platos redondos, 8 platitos peq, 8 escudillas con sus tazas, 8 platitos, ondas, 2 platos ovalados, una azucarera, una cafetera	74.00
99278	1 Puls tej de corozo golp. rev con dije de med 19 grs	87.60	73368	1 Puls tej de corozo con dije golp 14 grs	74.00
99296	2 Anillos dist 1 cad tej chino sin dije 18 grs	102.20	73436	1 Par de argollas golp, 3 grs	17.76
99312	1 Puls tej chino 13 grs	73.00	73460	1 Puls tej No 8 y 3 anillos dist, 25 grs	103.60
99331	1 Puls de cad 5 1/2 grs	29.20	73461	1 Cad con med del Cristo de Limpias y 1 dije, 10 grs	29.60
99444	1 Puls con dije golp 49 grs	365.00	73465	2 Cad distintas y 1 dije de cristo roll golp, 6 grs	22.20
99476	1 Cad mart con dije golp 12 grs	65.70	73466	2 Anillos grab y 1 dije forma de candado, 8 grs	22.20
99531	1 Prendedor, 1 par de chapas 8 1/2 grs	43.80	73546	1 Cad con dije lam cal 23 grs	88.80
99545	1 Puls tej No. 8, 1 par de chapas y anillo 22 grs	131.40	73580	1 Reloj inox marca Silvana con puls para mujer	37.00
99590	2 Cad dist y 1 anillo, 14 grs	65.70	73602	1 Puls com de 9 monedas imp mex 8 erlab, 10 gramos	74.00
99593	1 Cad con dije de cristo y 1 anillo golp 8 grs	43.80	73648	2 Anillos distintos, 3 grs	17.76
SERIE «N»			85669	1 Reloj enchape de oro marca Bulova con Puls	59.20
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			73683	1 Puls tej chino y 1 cad sin dije 34 grs	192.40
60772	1 Puls media caña golp 14 1/2 grs	98.80	73684	2 Anillos dist y 1 cad ord rev sin dije, 4 grs	22.20
62416	1 Cordón gastado reventado sin dije 6 grs	30.40	73688	1 Esclavita tej chino rev 6 grs	22.20
64972	1 Anillo y Puls mart 63 grs	337.50	73704	1 Puls tej chino y 1 anillo 9 grs	37.00
65046	1 Cad rev con dije de cristo, golp 16 grs	90.00	73718	1 Anillo, 16 grs	88.80
66803	1 Balsa de cuero café sin llave	22.50	73727	1 Cordón con dije de Cristo golp y 1 par chapas 5 grs	29.60
67674	1 Prendedor cal con nombre y 1 par chapas, 11 grs	52.50	73743	1 Cad ord sin dije, 5 grs	37.00
67675	2 Anillos dist 6 1/2 grs	37.50	73757	1 Puls comp de 5 florcitas de filig 11 1/2 grs	51.80
70108	1 Cad tej chino con dije de cristo 10 grs	51.80	73792	2 Cad distintas, 8 grs	44.40
70379	1 Anillo con brillantes, 1 gramo oro blunco	370.00	73802	1 Licuadora eléctrica marca Toshiha con su vaso de vidrio	74.00
70384	1 Abanico eléctrico jiatorio National 3 velocidades	222.00	73820	1 Cad con dije de cristo golp incomp 16 grs	89.80
70600	1 Puls compuesta de 8 monedas de 2 pesos mex 20 grs	133.20	73824	1 Anillo con piedra 3 grs	17.76
71078	2 Cad dist, un par patacones y 2 anillos golp 7 grs	29.60	73922	1 Esclava tej chino lam cal 11 grs	59.20
71085	1 Cad con med de 10 K 11 1/2 grs	44.40	73973	1 Anillo y 1 cad con dije de cristo golp 8 grs	44.40
71169	1 máquina de escribir marca Underwood	592.00	74030	1 Anillo y 1 puls de eslab cal 42 grs	222.00
71715	1 Reflector de colores para árbol de navidad	37.00	74040	1 Anillo de mes, 1 cad tej No. 8 con med, 10 K 40 grs	177.60
71825	1 Puls tej chino con med de 10 K 19 grs	88.80	74046	1 Cad mart sin dije 17 grs	88.80
71863	1 Puls tej chino con dije de med 10 K 22 grs	118.40	74098	2 Cad distintas, 22 grs	118.40
71955	1 Thermo marca Holiday color verde	148.00	74111	1 Cad con med de 10 K 7 grs	29.60
72540	1 Puls tejido chino. 67 grs	399.60	74207	3 Anillos distintos, 34 grs	162.80
72868	1 Puls tej chino grs	10.36	74219	1 Cad mart con med de 10 K y 1 anillo con piedra, 54 Grs	222.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
74235	2 Anillos distintos, 35 grs	192.40	75709	1 Cordón tej rev sin dije y 1 cad con dije de cristo, 16 grs	58.40
74239	1 Puls de eslab cal y 1 cad con med 10 K 33 grs	177.60	75715	1 Cad rev con dije de cristo golp y 1 anillo, 12 grs	65.70
74264	1 Reloj inox marca Klengle pula de cuero para varón	22.20	75732	3 Anillos distintos, 10 grs	58.40
74268	1 Par de chapas 7 grs	44.40	75756	1 Cad con con dije, 1 dije de cerdo golp y 1 anillo, 8 grs	43.80
74272	3 Esclavas dist y 1 cad con dije golp, 1 cad c/med 21 Gs	118.40	75757	1 Pula tej chino cad de seg 14 grs	73.00
74293	1 Calentador eléctrico caja metálica blanca	14.80	75775	1 Anillo con piedra cuadrada roja 22 grs	116.80
74377	1 Cad con med golp de 10 K 5 gramos	21.90	75829	1 Anillo y un par de chapas 10 grs	58.40
74396	1 Anillo con 17 brillantitos, 2 grs	189.80	75841	1 Cad con dije de med 10 K 1 esclava rev 11 grs	43.80
74408	1 Esclava tej chino 7 grs	36.50	75858	1 Cad rev dije de moneda 2 1/2 dólar y 1 anillo desp 10 grs	58.40
74423	1 Pula tej chino y 1 cad con dije de cristo 28 grs	146.00	75893	4 Anillos distintos, 10 grs	58.40
74470	2 Puls distintas, 22 1/2 grs	87.60	75896	1 Cad con dije de lámina con letras, 9 grs	43.80
74474	1 Par de argollas, 1 cad con dije y 1 pula 38 grs	197.10	75897	2 Anillos distintos, 8 1/2 grs	21.90
74479	1 Cad con dije de med 5 grs	29.20	75937	1 Puls media caña, 32 grs	175.20
74486	1 Esclavita de cad rev 1 gramo	7.30	75950	1 Anillo con 1 p, con un águila a cada lado, 18 grs	102.20
74487	1 Dije de cristo golp 4 grs	21.90	65957	1 Anillo con p y grab a los lados y fecha, 13 grs	73.00
74496	1 Anillo y 2 esclavas distintas 13 gramos	73.00	75993	1 Cad con dije de med golp 5 grs	29.20
74528	1 Máquina de escribir portátil marca Hermes retroceso m/e	175.20	76030	1 Collar rell de filig y 1 puls lam cal 53 grs	292.00
74580	1 Puls eslab redondos, con tej chino 31 grs	175.20	76191	1 Cad rev con dije de piedra y 1 par argollas golp, 7 grs	36.50
74590	1 Anillo con piedra 12 grs	65.70	76243	1 Puls tej corozo, 14 grs	73.00
74598	2 Anillos dist, 1 Cad con med 10 K, 14 grs	58.40	76271	1 Puls rev incomp y 1 par chapas rell de filig 45 grs	262.80
74605	1 Reloj inox marca Oris con pula inox para mujer	36.50	75313	1 Cad con dije de cristo golp 13 grs	73.00
74617	1 Par de chapas, 1 Cad con dije de med 17 grs	87.60	76317	1 Puls de eslab tej chino 27 grs	146.00
74701	1 Anillo y 1 par chapas de monedas 2 pesos mex 8 1/2 grs	51.10	76374	1 Esclava tej chino incomp con nombre, 2 grs	11.68
74718	2 Anillos dist, uno con sold, 6 grs	21.90	76467	2 Anillos distintos, 10 grs	51.10
74749	1 Puls tej chino 14 1/2 grs	87.60	76485	1 Cad tej chino con med 2 caras ce 10 K, 18 grs	73.00
74788	1 Anillo con 7 brillantes medianos dist tamaños 3 grs	219.00	76486	1 Anillo golp con 1 p fina, 20 grs	102.20
74857	1 Puls tej chino 17 grs	87.60	76498	1 Esclava tej No 8 y reloj marca Delbana, 8 grs	87.60
74957	1 Cad con dije de Cristo lam golp 13 gramos	65.70	76499	1 Cad ord con med de 2 caras de 10 K, 6 grs	29.20
75030	1 Anillo con 1 águila al centro 13-1 anillo 10 grs	73.00	76543	1 Puls tej de corozo incomp 8 grs	43.80
75053	1 Cad con dije de Cristo golp y 1 anillo 10 grs	58.40	76560	2 Esclavas distintas, 5 grs	29.20
75073	1 Anillo con piedras dist 1 gramo	7.30	76582	1 Anillo liso, 7 grs	36.50
75337	1 Puls tej chino y 1 anillo con piedra 8 grs	43.80	76595	1 Puls tej No 8 con 1 pedazo de cad de seg, 12 grs	65.70
75340	1 Cad con dije de Cristo lam golp 8 gramos	43.80	76630	1 Cad rev. con dije de cristo golp 8 grs	43.80
75361	1 Cámara fotográfica marca Brownie pel. 127	14.60	76631	2 Anillos distintos, 4 grs	21.90
75371	1 Cordón en m/e con dije de med 10 K golp 16 grs	51.10	76692	2 Cad distintas y 2 anillos también distintos, 18 grs	102.20
75378	1 Anillo con piedra y 1 agulla a cada lado, 15 grs	67.60	91106	1 Radio marca National con queb en la parte de encima	112.00
75381	1 Esclava tej No 8 y 1 puls c/v dijes golp 6 grs	36.50	91388	1 Radio marca National	98.00
75399	1 Puls de eslab cal. 1 cad con dije de med 10 K, 52 grs	248.20	91395	1 Radio marca Phillips con varias desastilladuras	70.00
75423	1 Anillo con p montadura m/e 6 1/2 grs	36.50	91571	1 Radio tocadisco portátil de baterías marca Crown	280.00
75430	Una Pulsera tej No. 8 10 grs	54.40	91606	1 Radio marca National	98.00
75433	1 Esclava tej No 8 dije de med 10 K lam lisa, 9 grs	43.80	91654	1 Radio reloj marca General Electric c/v rev	56.00
75441	2 Cad dist y 3 anillos dist 20 grs	80.30	91672	1 Radio portátil de batería marca International con la antena en mal estado	84.00
75436	1 Puls tej de corozo, 15 grs	73.00	91902	1 Radio de batería marca Sanyo	112.00
75512	1 Cordón de filig con dije de med 10 K, 9 grs	43.80	92065	1 Radio reloj marca Goldenstief con rev	84.00
75577	1 Puls mart con dije, 1 cad con dije, 1 dije de cristo, 1 prendedor 2 pares de chapas y 4 anillos dist, 59 grs	627.80	92286	1 Radio marca Phillips	98.00
75609	1 Cad crd con dije cal y 4 aros labados, 31 grs	175.20	92304	1 Radio marca Halson	56.00
			92763	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con v/queb	56.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92811	1 Radlo de baterías portátil marca Cross, dial rev	₡ 98.00
93291	1 Radio marca Punto Azul sin número	140.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Oficina Principal
2 2

Títulos Supletorios

No. 95 —B/U No. 503524 — ₡ 45.00

Nuncio Chávez Coronado, solicita supletorio urbano, Coyolar, treinta y seis por cuarenta y seis varas, linda: oriente, Clementina Rubio; poniente, norte, sur, Víctor Alvarez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Enero mil novecientos sesentisiete.—O. Larios, Srío.
3 2

No 151 —No B/U 494431 — ₡ 45.00

Pablo Altamirano solicita título supletorio cinco manzanas lindante: Norte, playones; Oriente, Occidente playas y manglares; Sur, estero La Encantada.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 2

No 152 — B/U No 494433 — ₡ 45.00

Carlos Argüello, Rigoberto Velásquez, solicitan título supletorio Corinto lindante: Oriente, terrenos hospital; Poniente Aconagua Beach; Norte, Juana Palma; Sur, bahía.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 2

No 153 —B/U No 494430 — ₡ 45.00

Alfonso Ampí Castillo, solicita título supletorio dieciséis y media manzanas Somotillo lindante: Norte, Sur, Oriente. Poniente, Tomás Emigdio Zúniga.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 2

No 154 —B/U No 494432 — ₡ 45.00

Bertilda de Tórrez, solicita título supletorio: seis manzanas lindante: Norte, playas; Sur, terreno municipal; Oriente, cementerio; Poniente playas.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 2

Donación de Terreno Municipal

No 221 —B/U No 300763 — ₡ 45.00

Isabel de Pérez solicita donación solar lindante: Oriente, Esteban Cruz; Norte, solar vacante; Occidente, Hernán Hernández, y Sur, Virginia Alaniz.

Opónganse.
Alcaldía Municipal. Condega, veinticinco Enero mil novecientos sesentisiete.—R. Pineda, Sría.
3 2

Aviso del Banco de América

No 245 — B/U No 536243 — ₡ 45.00
Banco de América avisa Accionistas y Público se ha solicitado reposición título acciones extra-
viadas:

No.	Beneficiario	Cantidad
2017	Francisco A. Mendieta	12 acciones

Managua, D. N., Febrero 2, 1967.

3 2

Precios de Detalles de Cigarrillos

No 236 —B/U —No 536233 — ₡ 90.00

Marca	Precio por Cajetilla
Praditos	₡ 0.65

Selectos ₡ 0.65

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.
3 2

No 235 — B/U No 536233 — ₡ 90.00

Marca	Precio por Cajetilla
Imperial	₡ 1.50

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.
3 2

Declaratorias de Herederos

No. 205 —B/U No. 497575 — ₡ 30.00

Ramón Antonio Moncada, Santa María, solicita declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejó al morir su madre doña Victoria Moncada Sandoval. Bienes, situados jurisdicción Santa María.

Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srío.
1

No. 206 —B/U No.—497576— ₡ 30 00

Mariano Solórzano Moncada, Santa María, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos, acciones que al morir dejó su madre doña Antonia Moncada Sandoval.

Bienes, situados jurisdicción Santa María.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srío.
1